



RADICACIÓN 080014189008-2021-00158-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA VISION INTEGRAL EM
DEMANDADO: SANDRA MILENA DECUARA CONDE

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA VISION INTEGRAL EM. En el cual solicitan se requiera por primera vez a la Secretaria de Educación departamental del Tolima para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada.

Sírvase proveer.

La Secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, mayo 23 de 2022.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. - mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito que antecede y siendo procedente lo solicitado, el despacho,

RESUELVE

1.-Requírase POR PRIMERA VEZ al pagador de la Secretaria de Educación departamental del Tolima, a efecto de que materialice el embargo decretado por este Despacho cumplido mediante oficio No 446 de fecha mayo 31 de 2021. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho, concerniente al embargo y secuestro del 20 % del salario y demás emolumentos embargables que devenga la demandada: SANDRA MILENA DECUARA CONDE, identificada con C.C. No. 52.824.704. informe las razones para ello, al igual que de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837246f37f2ce8cd5c366cb38db3ab8e01f27d6c26af0700d51dc658a0c879e0**

Documento generado en 23/05/2022 04:57:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**